

Se suscribe á este periódico que sale los lunes miércoles y viernes, calle de S. Lázaro núm. 13, á 5 reales en la capital llevado á las casas, y 7 reales fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al Editor abonando ademas el coste de su impresion en el boletin.

BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara. Las juntas de pósitos de los pueblos que á continuacion se espresan tendrán entendido, que habiendo pasado á ecsamen de la contaduría de propios de esta provincia las cuentas de pósitos correspondientes á ellos, las halló conformes; en cuya consecuencia es indispensable que en el término improrrogable de ocho dias se presenten por sí ó por medio de los comisionados que nombren á pagar los respectivos contingentes en la depositaria de este gobierno civil, á fin de poder dirigir á la superioridad los citados documentos para que recaiga la aprobacion definitiva prevenida por reales órdenes; en la intelijencia que de no verificarlo alguna junta de las que se designan la impondré la multa que

considere justa en proporcion á su morosidad y falta de cumplimiento á las ordenes repetidas que se le comunican. Guadalajara 7 de mayo de 1835. = E. G. I. = Nicolas Hugalde.

Albendiego.
Alcolea del Pinar.
Alique.
Almoguera.
Alóndiga.
Alpedroches.
Aranzueque.
Armallones.
Azañon.
Balconete.
Barbolla.
Barrio Pedro.
Cabanillas del Campo.
Campillo de las dueñas.
Canales de molina.
Cantalojas.
Cañamares.
Cerezo.
Chequilla.



Chillaron. del Rei.
 Condemios de Arriba.
 Corduente.
 El Cubillo.
 Esplegares.
 Estriegana.
 Fuencemillan.
 Grajañejos.
 Guadalajara.
 Gualda.
 Hijes.
 Hontanillas.
 Hontoba.
 Hueba.
 Yebra.
 Yelamos de Abajo.
 Illana.
 Imon.
 Ita.
 Yunquera.
 Jirúeque.
 La Toba.
 Lebrancon.
 Loranca de Tajuña.
 Malaguilla.
 Medranda.
 Membrillera.
 Mesones.
 Montarron.
 Motos.
 Muduex.
 Oter.
 Otilla.
 Pajares.
 Palmaces.
 Pardos.
 Paredes.
 Pinilla de Molina.
 Pinilla de Jadraque.

Pozo de Almoguera.
 Ruguilla.
 Sayaton.
 San Andres del Rei.
 Santamera.
 Tarabilla.
 Tierzo.
 Tomellosa.
 Torija.
 Torrecuadrada de Molina.
 Torremocha de las Monjas.
 Torrejon del Rey.
 Traid.
 Valdeconcha.
 Valdelcubo.
 Valdelagua.
 Valdenúño Fernandez.
 Valdepeñas de la Sierra.
 Valdepielagos.
 Valfermoso de las monjas.
 Villacadima. Real.
 Uceda.
 Utande.

D. Nicolas Hugalde, gobernador civil interino de esta provincia &c, &c. Por el presente hago saber: que habiendo sido aprobado por el Sr. director jeneral de caminos el primer remate del portazgo de esta capital y el de la villa de Torija que quedaron subastados en la cantidad de noventa y cinco mil cuarenta reales por cada uno de los tres años de su arriendo, he dispuesto la celebracion del segundo y ultimo para el dia veinte y dos del corriente desde las once de la mañana, en la ca-

sa donde está situado el gobierno civil de esta provincia bajo los aranceles y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el oficio del infrascripto escribano para todas las personas que quieran interesarse en dicho remate; en la inteligencia de que el que guste hacer algunas de las mejoras del diezmo, medio diezmo ó cuarto, ha de ser de conocido arraigo, ó presentar en el acto quien le fie. = Dado en Guadalajara á ocho de mayo de mil ochocientos treinta y cinco. = Nicolas Hugalde. = Por mandado de su Señoría Alberto Laguna.

Real orden para que todos los individuos del ejército y demas empleados puedan presentarse de corte con uniforme y gola, sin necesidad de usar de calzon corto media y zapatos.

Comandancia General de la provincia de Guadalajara. = El Escmo Sr. capitan general de Castilla la Nueva con fecha 25 de Abril último me dice lo que sigue. = El Escmo Sr. Secretario de estado y del despacho de la guerra con fecha de 22 del actual me dice lo que copio. = Al Comandante general de la guardia real de infantería digo con esta fecha lo siguiente. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la esposicion de V. E. de 8 de Marzo anterior, en que despues de indicar los desvelos que ha empleado para poner la guardia de infantería que se halla á su cargo, en el estado de disciplina y brillantez en que se encuentra actualmente, concluye manifes-

(557)

tando lo conveniente que sería, bien que se considere bajo el aspecto militar, ya bajo el económico, el que los gefes y oficiales del espresado cuerpo pudieran presentarse en los actos de etiqueta de corte con su uniforme riguroso y gola, segun se practico un tiempo en el reinado del Señor D. Carlos 4.º y aun en el del Señor D. Fernando VII (Q. E. G. E.); y S. M. penetrada anticipadamente de la conveniencia de esta disposicion, y de las razones en que la funda V. E., se ha dignado determinar: que no solo los Generales, Gefes y Oficiales de la Guardia Real de infantería y de caballería, sino tambien los de todos los cuerpos é institutos del ejército y milicias que se hallen en activo servicio puedan presentar en la corte de uniforme y gola sin necesidad de usar del calzon corto media y zapato que se ha acostumbrado hasta el dia, ampliando esta misma gracia á los militares retirados ó empleados en otras carreras, siempre que se presenten con los uniformes rigurosos que correspondan á su situacion y clases respectivas, en la forma y con las circunstancias prescritas en la circular de 30 de Marzo último. = De real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de abril de 1835. = Lo que transcribo á V. S. con el propio objeto." Y para que llegue á noticia de todos los gefes y oficiales ecisistentes en esta provincia de mi cargo se publica en el boletin oficial de la misma. = Guadalajara 7 de Mayo de

1835.= Manuel María de la Sierra.=

Parte recibido en el ministerio de Gracia y Justicia.

Aicaldía mayor del partido de San Martín de Valdeiglesias.= Escmo.: Sr. El día 27 se presentaron en estas inmediaciones 70 facciosos, y al momento di los partes, oportunos, saliendo en persona con 45 urbanos de esta villa en su persecucion; y habiendo tenido noticia de que habian entrado en Robledo de Chavela, y que se dirijian á esta villa, regresé solo, dejando los urbanos apostados en el puerto de San Juan, único punto que tenían aquellos para retroceder, ó venir á este pueblo: al momento que llegué di armas á 50 vecinos, y nos pusimos en estado de defensa permaneciendo así tres días, hasta que los malvados, frustrando nuestra vigilancia vadearon el rio Alberche, y sabido por mi avise al momento y se les persiguió por los urbanos de esta villa y tropas de seguridad, dando parte á las tropas que ocupaban otro punto, para que se colocasen á las inmediaciones de los montes de Alamin y detubiesen á los facciosos, como lo hicieron, pues perseguidos, inmediatamente que casi iban á la vista, se encontraron entre dos fuegos, y quedaron 27 muertos en el campo y un prisionero, regresando hoy esta benemérita milicia con una completa satisfacion, aumentada por decirme el teniente coronel D. Manuel Cuesta que estos urbanos son

dignos del mayor elogio. Es impondrable, Escmo. Sr., la rapidez con que circularon los partes, causa, por la cual se logró el fin deseado. Dios guarde á V. E. muchos años. San Martín de Valdeiglesias 2 de Mayo de 1835.= Escmo. Sr.=Juan Ferreira Caamaño.= Escmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia.

ANUNCIOS.

Cumplíendose el arrendamiento de la casa posada pública de la villa de Aranzueque, correspondiente á sus propios; el día 30 de Junio procsimo; se anuncia y hace saber al público para que la persona que quiera interesarse en su nuevo arrendamiento que será por dos años, que darán principio el día 1.º de Julio, y cumplirá en el 30 de Junio de el de 1837 pueda hacerlo concurriendo á su remate que se verificará en dicha villa el día 20 de Mayo en las salas consistoriales de su ayuntamiento á la ora de las diez en punto de su mañana, bajo el pliego de condiciones formado por los señores del mismo ayuntamiento.

Esta vacante el partido de cirujano de la villa de Zaorejas Partido de Cifuentes, sin anejo, su dotacion ciento sesenta fanegas de trigo bueno casa devalde y libre de contribuciones. Los aspirantes á él dirijirán sus solicitudes francas de porte á el ayuntamiento.

Con real privilegio: Imprenta del boletín.